

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zarmonte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 17.844

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Clara Brazao Cabral contra Pavis, S.C., en reclamación por ordinario, registrado con el número 902/2010, se ha acordado citar al representante legal de Pavis, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril de 2011, a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pavis, S.C., se expide la presente cédula, para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, María Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 18.184

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Carmen Marquesán Garay contra Adaix BÍlbilis, S.L., en reclamación por tutela de derechos fundamentales, registrado con el número 1.018/2010, se ha acordado citar a María Carmen Marquesán Garay, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2011, a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Alfonso I, 17, planta tercera), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Adaix BÍlbilis, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 17.845

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rogelio Soares da Rocha contra Casa Colás, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 989/2010, se ha acordado citar a Casa Colás, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 2011, a las 12.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Casa Colás, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 17.846

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 447/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Cuadros Burgos contra la empresa Grupo H. Sergestión, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Ricardo Cuadros Burgos contra la empresa Grupo H. Sergestión, S.L., su administrador concursal José Luis Espinill Ayagüe, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutual Cyclops, debo declarar y declaro el derecho del demandante Ricardo Cuadros Burgos al percibo de la prestación de IT derivada de contingencias comunes por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 22 de marzo de 2009, por el total de 655,35 euros, a cuyo pago se condena a las demandadas en la forma y por las cuantías que se señalan:

1. A la empresa demandada, Grupo H. Sergestión, S.L., siendo su administrador concursal José Luis Espinill Ayagüe, como responsable directo, por importe de 199,08 euros, con condena a la Mutua Cyclops a su anticipo a favor del actor y con derecho a repetir el pago contra la empresa demandada.

2. A la empresa demandada, Grupo H. Sergestión, S.L., siendo su administrador concursal José Luis Espinill Ayagüe, y a la Mutua Cyclops, de forma solidaria, por el total de 331,83 euros, sin perjuicio del derecho de la mutua a repetir el pago contra la empresa demandada.

3. A la mutua demandada Mutua Cyclops por importe de 124,44 euros, con declaración de responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el caso de insolvencia de la mutua demandada, y con absolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo H. Sergestión, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 17.847

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 328/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iordache Irimia contra la empresa Aragonbanat, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo sustancialmente la demanda formulada por Iordache Irimia contra la empresa Aragonbanat, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 4.300,71 euros, con el incremento del 10% de interés anual de dicha cantidad, de la que se exceptúa la cantidad de 3.858,80 euros en concepto de indemnización por despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 4915 0000 65 328/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antes citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonbanat, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 17.848

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 369/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Gonzalvo Cortés y Asunción Mirian Fúnez Marco contra la empresa Industrias de la Madera Arbe, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Antonio Gonzalvo Cortés y Asunción Mirian Fúnez Marco contra la empresa Industrias de la Madera Arbe, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a:

—José Antonio Gonzalvo Cortés la cantidad de 3.862,09 euros.

—Asunción Mirian Fúnez Marco la cantidad de 2.409,67 euros.

Dichas cantidades serán incrementadas con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 4915 0000 65 369/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antes citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias de la Madera Arbe, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 17.849

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 688/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Durán Luengo contra las empresas Auxiliares y Conserjes, S.L.; Agrupación de Servicios Auxiliares, S.L.; Ibérica Doing Mater and Services, S.L., e Iber DMS, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de despido improcedente operado por la empresa demandada Auxiliares y Conserjes, S.L., en 12 de abril de 2010, debo condenar y condeno a la citada empresa a que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en su anterior puesto de trabajo o por la indemnización en la cantidad de 24.926,40 euros, sin salarios de tramitación. Y con absolución de las demás codemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 4915 0000 65 688/2010, acreditándolo

mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antes citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupación de Servicios Auxiliares, S.L.; Ibérica Doing Mater and Services, S.L., e Iber DMS, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 17.850

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 462/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramiro de Jesús Varelas Cano contra la empresa Ismael Aguerrí Poyo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Ramiro de Jesús Varelas Cano contra Ismael Aguerrí Poyo, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 5.352,17 euros. Dicha cantidad será incrementada con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 4915 0000 65 462/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antes citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ismael Aguerrí Poyo, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 18.033

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 473/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Ortiz Sánchez contra la empresa Cepero Técnica, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por José Manuel Ortiz Sánchez contra Cepero Técnica, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Cepero Técnica, S.L., a que abone a José Manuel Ortiz Sánchez la cantidad de 11.571,57 euros. Esta cantidad será incrementada con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales. No se hace pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este